

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

33-99

Año XXIII

22 de noviembre 1999

SESIÓN N^o 4486

MARTES 5 DE OCTUBRE DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4475	2
2. INFORMES DEL RECTOR	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
5. RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES. Se establece tope porcentual.....	3
6. PROYECTO DE LEY. Incentivos para la pequeña y media producción agropecuaria y agroindustrial. Criterio de la UCR	4
7. PROYECTO DE LEY. Ratificación de comisión especial.....	5
8. PROYECTO DE LEY. Seguridad Alimentaria. Se inicia análisis	5

SESIÓN N^o 4487

MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 1999

1. PROYECTO DE LEY. Seguridad alimentaria. Criterio de la UCR.....	6
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	7
3. AGENDA. Alteración de orden	7
4. VISITA. Del coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones.....	7
5. BECAS. Primer informe de la Comisión Especial.....	7

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6816-99.....	9
RESOLUCIÓN 6822-99. Se autoriza admisión directa de estudiantes en el año 2000	9
RESOLUCIÓN 6825-99. Escuela de Administración Educativa. Apertura de promoción.....	10
RESOLUCIÓN 6826-99. Escuela de Orientación y Educación Especial. Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Retos Múltiples. Se congela ingreso	10
RESOLUCIÓN 6827-99. Escuela de Matemáticas. Apertura de curso.....	10
RESOLUCIÓN 6828-99. Escuela de Matemáticas. Apertura de carrera	10

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-639-99. Escuela de Zootecnia. Elección de subdirector	11
TEU-645-99. Escuela de Ciencias Políticas. Elección de representantes ante la ACR	11
TEU-677-99. Facultad de Ciencias Sociales. Elección de vicedecano	11
TEU-696-99. Escuela de Zootecnia. Elección de representantes ante la ACR.....	11
TEU-711-99. Facultad de Ingeniería. Elección de vicedecano.....	11
TEU-715-99. Escuela de Formación Docente. Elección de representantes ante la ACR.....	11
TEU-716-99. Escuela de Nutrición. Elección de representante ante ACR.....	11
TEU-717-99. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de representante ante la ACR	12
TEU-718-99. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de subdirector	12
TEU-719-99. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de representantes ante la ACR	12

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4486

Celebrada el martes 5 de octubre de 1999

Aprobada en la sesión 4499 del martes 16 de noviembre de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4475.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Inundaciones en la Provincia de Guanacaste

Destaca el apoyo brindado por la Sede Regional de Guanacaste a los damnificados por las inundaciones en esa provincia.

b) Proyectos de cooperación con México

Se refiere a la visita que hizo a Costa Rica una misión mexicana de evaluación de los proyectos de cooperación que existen entre ambos países, muchos de los cuales son con la Universidad de Costa Rica.

c) Trámites de proyectos de Ley

Informa sobre el trámite que están recibiendo en la Asamblea Legislativa los proyectos sobre presupuesto extraordinario, presupuesto del año 2000, reforma integral a la Ley de Pensiones de Magisterio Nacional, regulación de las universidades privadas, verificación y control de títulos de educación superior, acreditación de la educación superior, residentes e internados, Ley de Fundaciones, Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, y Reforma a la Ley de administración financiera de la Republica y los presupuestos públicos.

d) Comentarios

Ante la consulta de uno de los miembros, el señor Rector se refiere al aumento en la cotización a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

e) Encuesta

Se refiere a la encuesta que realizó un grupo de universitarios de la Escuela de Matemática y de la Facultad de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reforzamiento de partidas

El señor Rector, mediante el oficio No. R.5101-99, informa a las Vicerrectorías que se reforzaron las partidas que contemplan el apoyo económico de pasajes y viáticos para los docentes que viajan al exterior.

b) Oficina de Recursos Humanos

El Jefe de esa Oficina realiza una consulta sobre la nueva tabla de cotización del fondo de reparto, vigente a partir del mes de setiembre de 1998.

c) Modificación a la Ley de Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

El Ing. Manuel Calvo H. Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones remite el documento de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, sobre la Modificación a la Ley de Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, No. 7531 del 10 de julio de 1997.

d) Presidente de la Comisión de Régimen Académico

El Jefe de la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, comunica la designación del Dr. Claudio Soto Vargas como presidente de la Comisión de Régimen Académico, por un año, a partir del 4 de octubre de 1999. (Oficio No. CEA-RA-1006-99)

e) XX Aniversario del CIMAR

El Director del Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), invita al homenaje que rendirán a los profesores fundadores de ese centro, con motivo del XX Aniversario.

f) Maestría en Farmacodependencia

Invitación de la Maestría en Farmacodependencia a la lección inaugural "Nuevas tendencias en el abordaje del tratamiento de drogas de abuso", a cargo del Dr. Enrique Madrigal Segura, Asesor en Farmacodependencia de la OPS para América Latina.

g) Elecciones del Directorio de la FEUCR

Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario informan sobre la situación en que se encuentran las elecciones del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y los Representantes Estudiantiles ante este Organismo Colegiado.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ratifica la siguiente solicitud de apoyo financiero. *(Ver cuadro en la página 8)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-52, referente a la solicitud de aclaración de la Oficina de Recursos Humanos sobre el tope para el reconocimiento de anualidades.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de aclaración sobre el tope de anualidades presentada por la Oficina de Recursos Humanos.
- 2) Lo que establece el artículo 11 de la Convención Colectiva vigente.
- 3) La Resolución No. 1054 de la Rectoría.
- 4) Lo que establece el artículo 12, inciso d) de la Ley de Salarios de la Administración Pública y modificado por la Ley 6835 y el artículo 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

5) Que la Contraloría Universitaria manifiesta que la Resolución No. 1054 de la Rectoría eliminó el tope de 11 anualidades en cuanto al reconocimiento de años laborados en el sector público, no así el límite de 30 años para el pago de anualidades por parte de la institución, el cual también es congruente con lo establecido en el artículo 12, inciso d) de la Ley de Salarios de la Administración Pública (OCU-R-179-98)

6) Según los datos de la planilla de diciembre de 1998, hay 121 funcionarios en la Institución a quienes se les está pagando más de 30 años por concepto de anualidades. (OCU-R-102-99)

7) La Oficina Jurídica manifiesta en oficio OJ-461-99 del 27 de abril de 1999 que: "...al entrar en contradicción el artículo 69 del Reglamento Interno de Trabajo con la Ley No. 6835, en aplicación de los principios laborales del "indubio pro operario" y de "La norma más beneficiosa", el ámbito de aplicación de dicha ley se generaliza en beneficio de todos los funcionarios (docentes y administrativos)...

...En el evento de que ese Colegio, según su mejor criterio, disponga modificar las Regulaciones del Régimen Salarial Académico, aprobadas por el Consejo Universitario en Sesión No. 3748, artículo 1, de 26 de junio de 1991, a efecto de acordar un tope máximo de 30 anualidades, sería menester salvaguardar los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas de los funcionarios universitarios que adquirieron el derecho a un número superior de anualidades, a la luz de la normativa vigente...

...La Ley No. 6835, del 22 de diciembre de 1982, la cual modificó y adicionó la Ley No. 2216, del 7 de octubre de 1957 (Ley de Salarios de la Administración Pública), sí resulta de aplicación para la Universidad".

- 8) La Oficina de Planificación en oficio OPLAU-249-98 considera que la "Institución debe realizar cambios sustanciales en la estructura de sus salarios y de los beneficios adicionales, pero mientras estos cambios no se den, un reconocimiento como lo es la anualidad debe ser aplicado en igualdad de condiciones para todos los funcionarios que laboran en ella".
- 9) La Sala Constitucional mediante voto No. 1313-93 dimensionó el contenido de la autonomía universitaria,

conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política que estipula que las Universidades Estatales están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propio.

- 10) Es conveniente institucionalmente, en aras de la equidad, que el límite de reconocimiento de anualidades sea por porcentaje y no por años de servicio.

ACUERDA:

- 1.- Reconocer un máximo de 90 % por concepto de anualidades a todos los funcionarios de la Institución.
- 2.- Los funcionarios a quienes se les ha pagado anualidades sobre este tope, tendrán derecho a conservar el porcentaje de anualidades acumulado antes de la fecha de entrar en vigencia este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen de la Comisión Especial No. CE-DIC-99-30 ratificada por el acuerdo No. 9 de la sesión No. 4484, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto “Ley de Incentivos para la Pequeña y Mediana Producción Agropecuaria y Agroindustrial”. Expediente No. 13.609, publicado en el Alcance 49 A de La Gaceta No. 133 del 9 de julio de 1999, de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.

El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4484 artículo 9.

También se conoce la opinión del Director del Instituto de Investigaciones Sociales, Dr. Oscar Fonseca Zamora, sobre este asunto.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley

relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.

- 2.- El Presidente a.i. de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, remite a la Universidad de Costa Rica el Proyecto de “Ley de incentivos para la pequeña y mediana producción agropecuaria y agroindustrial”, Expediente No. 13609, oficio que el señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario, mediante el oficio R- 4809-99 del 14 de setiembre de 1999.
- 3.- La Universidad de Costa Rica ha desarrollado históricamente iniciativas de investigación y propuestas de acción para el fortalecimiento de la pequeña y mediana producción agropecuaria y agroindustrial.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto “Ley de incentivos para la pequeña y mediana producción agropecuaria y agroindustrial”, con las siguientes observaciones:

- 1.- El proyecto está dirigido hacia la pequeña y mediana producción agropecuaria y agroindustrial, sin embargo no se establece ningún criterio para definirlos apropiadamente. Se recomienda precisar muy claramente los conceptos de pequeña y mediana empresa agropecuaria y agroindustrial.
- 2.- Del mismo modo, existe ambigüedad con respecto al grupo social meta del Proyecto. Cuando se refiere a la pequeña y mediana producción agropecuaria pareciera que se esta reiterando el tradicional error de la extensión agrícola en Costa Rica; que ha puesto la atención en la finca, invisibilizando a los grupos sociales que están a su alrededor. En este sentido, a pesar de que la motivación del proyecto reconoce el problema de la pobreza rural y el abandono que las políticas públicas en los sectores sociales más necesarios del agro y la sociedad rural en general; no existe claridad de cuál o cuáles serán los grupos sociales beneficiados.

- 3.- Es prioritario a la vez, que el proyecto enfatice en el seguimiento de la zonificación agrícola nacional, como criterio adicional para otorgar el incentivo y los créditos bancarios.
- 4.- Para evitar distorsiones, sugerimos que el adjudicatario debe presentar un plan de producción estimado que incluya necesidades de equipo, maquinaria, materias primas e insumos, que sirvan de base para establecer los incentivos fiscales respectivos y el plazo del crédito.
- 5.- Si bien el proyecto pretende apoyar la agroindustria, no incluye ningún artículo relacionado con el desarrollo de plantas procesadoras que incorporen valor agregado a los productos.
- 6.- El proyecto de ley no especifica ningún estímulo, en forma explícita para la "pequeña agroindustria rural". Al respecto existen experiencias importantes de este tipo de empresas ligadas a grupos de familias pobres, mujeres y jóvenes que podrían servir como proyectos piloto.
- 7.- Sería recomendable que esta ley estimule formas productivas orientadas a promover una mayor integración de la familia rural en la unidad de producción mediante sistemas eficientes de aprovechamiento del trabajo, familia y generación de ingresos.
- 8.- Por otra parte, el proyecto involucra a las universidades estatales entre las instituciones que apoyarán un proceso de vigilancia y verificación de resultados del plan tecnológico propuesto, pero no indica el sistema de operación ni responsabilidades específicas de cada entidad. Conviene una revisión de estos artículos (17 y 18 del proyecto), para valorar los alcances jurídicos que ello conlleva.
- 9.- Dado que ya existe y está en vigencia la Ley 7742 del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario, conviene incluir una cláusula que excluya del incentivo propuesto en el presente proyecto a aquellas asociaciones que cuenten con fondos de reconversión, de manera que se estimule a más agricultores y no a un reducido grupo. Es indispensable la revisión del Reglamento de esta Ley 7742.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley "Seguridad Alimentaria", Expediente No.13.606, publicado en La Gaceta No. 138 del 16 de julio de 1999, enviado por la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; M.Sc. Ligia Rodríguez Castillo, Directora de la Escuela de Nutrición; Licda. Marta Bustamante Mora, Directora Escuela de Tecnología de Alimentos y la Dra. Mercedes Barquero García, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el análisis del Proyecto de Ley "Seguridad Alimentaria". Expediente No. 13.606, publicado en La Gaceta No. 138 del 16 de julio de 1999, enviado por la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial, ratificada por el acuerdo 7 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-32 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Seguridad Alimentaria". Expediente No. 13.606.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios acuerda continuar analizando este asunto en la próxima sesión.

A las doce horas y diez minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N^o 4487

Celebrada el miércoles 6 de octubre de 1999

Aprobada en la sesión 4499 del martes 16 de noviembre de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen No. CE-DIC-99-32 relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley " Seguridad Alimentaria". Expediente No. 13.606.

El análisis se inició en la sesión No. 4486, artículo 8.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Presidente a.i. de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector oficio con fecha 14 de setiembre de 1999, al que adjunta el Proyecto de Ley "Seguridad Alimentaria". Expediente No. 13.606.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (of. R-4812-99).

- 2) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar al Presidente a.i. de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al Proyecto de Ley "Seguridad Alimentaria". Expediente No. 13.606.

Es indudable la necesidad de contar con una Ley de Seguridad Alimentaria. En este sentido, el proyecto de ley hace un esfuerzo importante por llenar esta necesidad. No obstante, este proyecto es sumamente vasto y desborda en gran medida el

tema de la seguridad alimentaria, extendiéndose a aspectos de desarrollo rural, educación y alfabetización para la población rural y protección de derechos intelectuales, entre otros.

El proyecto de ley presenta algunas omisiones, imprecisiones conceptuales e incongruencias que deben ser revisadas.

Dada la amplitud del proyecto y la premura del tiempo, este Consejo Universitario presenta sus observaciones únicamente en lo relativo a aquellos puntos del proyecto de ley en que se hace referencia directa a las universidades públicas (artículos 6 y 30).

ARTÍCULO 6. El mecanismo de toma de decisión planteado en este artículo presenta una innovación interesante en la búsqueda de una democracia más participativa.

A este respecto, las universidades públicas pueden desempeñar un papel más allá del asignado en este artículo, como "facilitadores" en el proceso de definición de los planes nacionales de Seguridad Alimentaria. Estas instituciones tienen amplia experiencia y capacidad científica y técnica en campos como: mecanismos de concertación y toma de decisiones, producción de alimentos y desarrollo rural.

ARTÍCULO 30. Este artículo es importante porque enfatiza la necesidad de que la educación fortalezca la cultura tradicional campesina e indígena, preserve las prácticas productivas y proteja el conocimiento asociado a esas prácticas.

Las universidades públicas no sólo pueden "crear currícula apropiadas a las necesidades actuales de la población joven del mundo rural", sino que, por medio de sus Sedes Regionales y de sus Facultades, Escuelas e Institutos de Educación, pueden aportar criterios curriculares y desarrollar programas de formación, capacitación y actualización, dando posibilidad a los habitantes de las zonas rurales de un acceso permanente y participativo a una educación adecuada, pertinente y de calidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ratifica las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Ver cuadro en la página 8)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para recibir de inmediato al Ing. Manuel Calvo H., Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, a las 10:30 horas recibe al Ing. Manuel Calvo H., Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones de la Universidad de Costa Rica.

El objetivo es conversar sobre los cambios en el inciso d) del artículo 70 de la Ley 7531 del Magisterio Nacional.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los señores Miembros del Consejo Universitario y el Ing. Manuel Calvo. Finalmente el señor Director del Consejo Universitario le agradece las explicaciones.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el primer informe de la Comisión Técnica integrada en el artículo 2 de la sesión No 4477, para analizar los resultados del proceso de actualización de becas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el II Ciclo de 1999.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Sesión Nº 4486, artículo 4 Martes 5 de setiembre de 1999							
Arce Jiménez Mario	Escuela de Ingeniería Civil	Profesor Asociado	España	1 al 6 de noviembre	10º Congreso Ibero-latinoamericano del Asfalto		Empresa Aux #158 \$2.240 pasaje, viáticos e inscripción. Aporte pers. \$1.214,60 pasaje, viáticos y gastos de salida
Sesión Nº 4487, artículo 2 Martes 6 de octubre de 1999							
Barzuna Pérez Guillermo	Escuela de Estudios Generales	Catedrático	México	18 al 22 de octubre	Tercer Congreso Internacional de Literatura Latinoamericana	\$500 viáticos	Aporte personal \$1.044 pasaje, viáticos y gastos de salida
Macaya Trejos Gabriel (*)	Rectoría	Rector	Canadá	10 al 14 de octubre	XI Congreso Bienal de la Organización Universitaria Interamericana	\$1.710 pasaje, viáticos y gastos de salida	
Pérez Yglesias María (*)	Sistema de Estudios de Posgrado	Decana	El Salvador	18 al 22 de octubre	Doceava Reunión del Consejo Director del Sistema de Carreras Regionales SICAR	\$922 pasaje, viáticos y gastos de salida	
Umaña Quirós Carlos Enrique	Escuela de Ingeniería Mecánica	Catedrático	Estados Unidos	31 de octubre al 3 de noviembre	14th Annual National Educator's Workshop New Update 99	\$500 viáticos	Ministerio de Ciencia y Tec. T \$500 pasaje FUNDEVI \$500 viáticos Aporte personal \$418,30 pasaje, inscripción y gastos de salida
Helvetia Cárdenas Leitón (**)	Sede Regional de Occidente	Profesora Interina	Perú	11 al 16 de octubre	I Congreso Internacional "Educación, Salud y Bienestar para el Niño en Edad Pre-escolar"	\$500 pasaje	Universidad del Altiplano \$600 alojamiento, alimentación, estadía, movilidad local \$250 Aporte personal

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibieron aporte en este año.

(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

Vicerrectoría de Docencia

CORRECCION A LA RESOLUCION 6816-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico y por solicitud del oficio CEA-286-99, corrige la resolución 6816-99 en los términos siguientes:

Horas	3 teoría, 1 práctica
Requisitos	AF-1102
Correquisitos	AE-4107
Nivel	VII
Tipo	Servicio

Las características del curso AF-1103 Producción Agrícola IV, deben leerse correctamente:

Lo anterior rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Sigla	AF-1103
Nombre	Producción Agrícola IV
Créditos	2

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCIÓN 6822-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones #4071 celebrada el 27 de octubre de 1994 y #4150 celebrada el 31 de octubre de 1995, previa consulta a las Unidades Académicas, autoriza la admisión directa de estudiantes (supernumerario) en el año 2000 en las siguientes carreras, para lo cual se deben cumplir las disposiciones de la Resolución VD-4645-90 y las indicadas en esta Resolución.

Carrera por unidad académica	Capacidad máxima de admisión directa	Requisitos complementarios
1. Filología, Lingüística y Literatura .Licenciatura en Lingüística	10	Cursos de nivelación o su eventual equiparación
2. Lenguas Modernas .Licenciatura en Literatura Inglesa	10	Dominio del idioma inglés
.Licenciatura en Literatura Francesa	10	Dominio del idioma francés
.Licenciatura en Lengua Inglesa	10	Bachillerato Universitario y examen comprensivo del inglés
3. Administración Educativa .Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa	25	Entrevista, Bachillerato en Educación cualquier énfasis
.cualquier énfasis .Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal	25	Entrevista. Bachillerato universitario

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCIÓN 6825-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-473-99) y en el marco de la Resolución 5966-95 de esta Vicerrectoría, autoriza lo siguiente:

La apertura de una promoción del Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa (Plan Especial) a partir del primer ciclo lectivo del año 2000. Asimismo se establece una capacidad máxima de 25 estudiantes. Requisitos de ingreso mínimo 60 créditos aprobados en Educación. Ejercer el cargo de director(a).

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCIÓN 6826-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial (sesión celebrada el 27 de octubre de 1999) y el oficio DE-OEE-542-99, procede a congelar el ingreso a la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Retos Múltiples (código 320309) por los años académicos del 2000 y 2001.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCIÓN 6827-99

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Escuela de Matemáticas (sesión 282 del 20 de octubre de 1999) y la Escuela de Trabajo Social, autoriza para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (código 210402), la apertura del curso:

Sigla	TS-5117
Nombre	Historia de la Seguridad Social en Costa Rica
Créditos	2
Horas	3 teoría
Requisitos	Ninguno
Nivel	VIII
Tipo	Servicio

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000. No tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCIÓN 6828-99

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Matemática (sesión 282 celebrada el 20 de octubre de 1999), y el aval del señor Decano de la Facultad de Ciencias autoriza la apertura de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (código 210402).

Se adjunta el plan de estudios correspondiente. La propuesta no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

Tribunal Electoral Universitario

TEU-639-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Zootecnia, celebrada el 11 de octubre de 1999, fue electo subdirector de la Escuela el M.Sc. Julio Chaves Molina.

El período rige del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre del 2001.

TEU-645-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ciencias Políticas, celebrada el 13 de octubre de 1999, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dra. Juany Guzmán León y M.A. Erick Hess Araya.

El período rige del 31 de octubre de 1999 al 30 de octubre del 2001.

TEU-677-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias Sociales, celebrada el 20 de octubre de 1999, fue electo Vicedecano de la Facultad el M.Sc. Luis Guillermo Solís Rivera.

El período rige del 12 de noviembre de 1999 al 11 de noviembre del 2001.

TEU-696-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Zootecnia, celebrada el 25 de octubre de 1999, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: M.Sc. Julio Chaves Molina, Ing. Carlos Arroyo Oquendo e Ing. Herberth Dormond Herrera.

El período rige del 31 de octubre de 1999 al 30 de octubre del 2001.

TEU-711-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 2 de noviembre de 1999, fue electo Vicedecano de la Facultad el Ing. Edwin Solórzano Campos.

El período rige del 24 de noviembre de 1999 al 23 de noviembre del 2001.

TEU-715-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 3 de noviembre de 1999, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Dra. Ileana Contreras Montes de Oca, M.Sc. Julieta Castro Bonilla, M.Sc. Carlos Carvajal Guillén, Dra. Olga Emilia Brenes Chacón, M.Sc. Miriam García Charpantier y M.Sc. Patricia Valverde Uzaga.

El período rige del 28 de noviembre de 1999 al 27 de noviembre del 2001.

TEU-716-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela Nutrición, celebrada el 3 de noviembre de 1999, fue electa representante ante la Asamblea Colegiada Representativa la profesora M.Sc. Emilce Ulate Castro.

El período rige del 13 de diciembre de 1999 al 12 de diciembre del 2001.

TEU-717-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela Educación Física y Deportes, celebrada el 3 de noviembre de 1999, fue electo representante ante la Asamblea Colegiada Representativa el Lic. Carlos Balletero Umaña.

El período rige del 9 de noviembre de 1999 al 14 de octubre del 2000 (resto del período).

TEU-718-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela Educación Física y Deportes, celebrada el 3 de noviembre de 1999, fue electo subdirector de la Escuela el Lic. Carlos Balletero Umaña.

El período rige del 9 de noviembre de 1999 al 8 de noviembre del 2001.

TEU-719-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 3 de noviembre de 1999, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Ing. Rosendo Pujol Mesalles, Ing. Marcos Eddy Rodríguez Mora, Ing. Sergio Sáenz Aguilar, Ing. Alvaro Poveda Vargas e Ing. Antonio Sánchez Fernández.

El período rige del 28 de noviembre de 1999 al 27 de noviembre del 2001.

Lic. José Ángel Rojas Romero
Presidente

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".